

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. A Despacho para proveer el 16 de septiembre de 2021.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Interlocutorio	1061
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	William Alonso Ortíz Hoyos
Radicado	05679 40 89 001 2019 00260 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante no respeta las tasa de interés fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

ÚNICO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 129 fijado el día 17 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbcd590b41b2e20b6caad98a7777d0d9c4001651c840da8627b578a3be78297d

Documento generado en 16/09/2021 03:31:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**